

Deberá decir:

«Se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 100 kilogramos de huevos de gallina con cáscara (posición estadística 04.05.14), siempre que se realice la exportación de.»

En el mismo punto, párrafo cuarto, donde dice:

«— 80 gramos de la mercancía descrita en el apartado 2), o alternativamente.»

Deberá decir:

«— 80 kilogramos de la mercancía descrita en el apartado 2), o alternativamente.»

23994 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de septiembre de 1982

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 112,749 | 113,029 |
| 1 dólar canadiense | 91,281 | 91,621 |
| 1 franco francés | 15,945 | 15,995 |
| 1 libra esterlina | 192,417 | 193,347 |
| 1 libra iriandesa | 153,902 | 154,736 |
| 1 franco suizo | 52,790 | 53,045 |
| 100 francos belgas | 234,249 | 235,320 |
| 1 marco alemán | 45,041 | 45,244 |
| 100 liras italianas | 8,002 | 8,028 |
| 1 florin holandés | 41,134 | 41,311 |
| 1 corona sueca | 18,069 | 18,143 |
| 1 corona danesa | 12,788 | 12,844 |
| 1 corona noruega | 16,237 | 16,300 |
| 1 marco finlandés | 23,452 | 23,559 |
| 100 chelines austriacos | 640,437 | 644,223 |
| 100 escudos portugueses | 129,299 | 129,918 |
| 100 yens japoneses | 42,741 | 42,929 |

MINISTERIO DE CULTURA

23995 *ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local, la casa número 28 de la calle Gran Capitán de Córdoba.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la casa número 28, de la calle Gran Capitán de Córdoba;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emite en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, con fecha 21 de mayo de 1982,

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933; Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que dicho inmueble reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local la casa número 28 de la calle Gran Capitán en Córdoba.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D. el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

23996 *RESOLUCION de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de los molinos de viento del Cerro de la Paz, en Campo de Criptana (Ciudad Real)*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de los molinos de viento del Cerro de la Paz, en Campo de Criptana (Ciudad Real),

Esta Dirección General a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

23997 *RESOLUCION de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del castillo o torre-fortaleza en Alguazas (Murcia)*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del castillo o torre-fortaleza, en Alguazas (Murcia),

Esta Dirección General a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23998 *ACUERDO de 21 de julio de 1982, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia de 27 de mayo de 1982, dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Ferrándiz Gabriel.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1981, interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don José Ramón Ferrándiz Gabriel contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Esado, contra acuerdo del Consejo General del Poder Judicial por el que se nombraron en comisión determinados Jueces de Distrito para servir Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, se ha dictado sentencia por el Pleno del Tribunal Supremo, con fecha 27 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que dando lugar a la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso por falta de legitimación activa. Sin costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto.

Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.